

## Resolución Gerencial N° 289-2025-MDP/GM

Pichari, 12 de septiembre del 2025

### VISTO:

La **Carta N.°002-2025-CLP-C**, del 6 de junio de 2025, **Informe Técnico N.°011-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG (e)**, del 3 de junio de 2025, **Informe N° 2812-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, del 4 de septiembre del 2025, **Opinión Legal N°869-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 8 de septiembre del 2025, en un total de quinientos cuarenta y cuatro folios (544) y un CD, con referencia a la aprobación de la **Liquidación Técnica Financiera** del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2413890, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, como señala la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, la Directiva N° 006-2023-MDP/GM, denominada "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari", establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

Que, mediante **Carta N.°002-2025-CLP-C**, del 6 de junio de 2025, Cuadros Lope Pelayo Responsable de Liquidación Técnico - Financiero (*Orden de Servicio 3572-2025*) presenta ante la Municipalidad Distrital de Pichari el Expediente de la Liquidación Técnico - Financiera correspondiente al PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2413890, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante **Informe Técnico N.°011-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG (e)**, del 3 de junio de 2025, el Ing. Richar Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la solicitud de aprobación de la Liquidación Físico Financiero del PI con CUI N.° 2413890, para tal fin señala que la **Liquidación Presupuestal** asciende a un monto de **S/. 392,756.66 (treientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis con 66/100 soles)** y la **Liquidación Contable** asciende a un monto de **S/. 392,756.66 (treientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis con 66/100 soles)**, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 2812-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, de 4 de septiembre del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite la **APROBACION** de la Liquidación del PI con CUI N.° 2413890 presentada por el Consultor Pelayo Cuadros Lope cuya ejecución total obedece a

una valorización física por el monto de S/.267,792.08 soles que corresponde al 96.96% con respecto al costo del expediente técnico del proyecto, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°869-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de **8 de septiembre del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera del PI con CUI N.° **2413890**, con un monto total de inversión de S/.392,756.66 soles (Trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis con 66/100 soles). Así mismo, recomienda, la liquidación técnica financiera del PI, atendiendo las precisiones señaladas en el Informe N° 2812-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G del 4 de septiembre de 2025;

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° **2413890**, por el monto total de inversión de **S/.392,756.66** (Trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis con 66/100 soles), por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que lo conforman; conforme el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	Monto Año 2019	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2025	TOTAL
		SI.	SI.	SI.	SI.	
		META: 174	META: 014	META: 160	META: 161	
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.23.	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.6.23.5	AGUA Y SANEAMIENTO	0.00	157,600.10	208,744.24	0.00	366,344.34
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	84,722.00	22,075.74	0.00	106,797.74
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	52,548.10	34,195.50	0.00	86,743.60
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	20,330.00	152,473.00	0.00	172,803.00
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					
2.6.3.2.1	PARA OFICINA	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	19,964.32	0.00	0.00	0.00	19,964.32
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	19,964.32	0.00	0.00	0.00	19,964.32
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	910.00	4,538.00	5,448.00
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	910.00	0.00	910.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	4,538.00	4,538.00

LIQUIDACION FINANCIERA		19,964.32	157,600.10	210,654.24	4,538.00	392,756.66
2.6.2.3.5.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.5.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.5.4	BIENES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL COSTO REAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>		<b>19,964.32</b>	<b>157,600.10</b>	<b>210,654.24</b>	<b>4,538.00</b>	<b>392,756.66</b>
						<b>S/. 392,756.66</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, realizar la rebaja contable de acuerdo al presupuesto total ejecutado del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2413890, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN CONTABLE						
CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCION	Monto Año 2019	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2025	TOTAL
		S/.	S/.	S/.	S/.	
		META: 174	META: 014	META: 160	META: 161	
<b>1501</b>	<b>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>					
<b>1501.08</b>	<b>CONSTRUCCION DE ESTRUCURAS</b>					
<b>1501.0805</b>	<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>157,600.10</b>	<b>208,744.24</b>	<b>0.00</b>	<b>366,344.34</b>
1501.080502	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	0.00	84,722.00	22,075.74	0.00	106,797.74
1501.080503	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	0.00	52,548.10	34,195.50	0.00	86,743.60
1501.080504	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	0.00	20,330.00	152,473.00	0.00	172,803.00
<b>1501.12</b>	<b>EXPEDIENTES TECNICOS</b>	<b>19,964.32</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,964.32</b>
1501.1203	EXPEDIENTES TECNICOS - ESTRUCTURAS	19,964.32	0.00	0.00	0.00	19,964.32
<b>1501.13</b>	<b>SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,538.00</b>	<b>4,538.00</b>
1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS - ESTRUCTURAS	0.00	0.00	0.00	4,538.00	4,538.00
<b>1503</b>	<b>VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>					
<b>1503.02</b>	<b>MAQUINARIAS, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS</b>					
<b>1503.0201</b>	<b>PARA OFICINA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
<b>1505</b>	<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>					
<b>1505.03</b>	<b>OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>910.00</b>	<b>0.00</b>	<b>910.00</b>
1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	910.00	0.00	910.00
1501.1303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL EJECUTADO PARA REBAJA CONTABLE</b>		<b>19,964.32</b>	<b>157,600.10</b>	<b>210,654.24</b>	<b>4,538.00</b>	<b>392,756.66</b>
						<b>S/. 392,756.66</b>



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta

presupuestal del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2413890.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2413890, según lo establecido en el artículo 17.10 del Decreto Supremo N.°284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N.°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos trasladar el acervo documentario del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO PARIJARI, DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2413890.

**ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficinas y/o Gerencias de línea, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
SSLP  
OGA  
Pag. Web  
Archivo/NOQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL